

# Boletín Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## GOBIERNO CIVIL.

### Adicion á las reclamaciones electorales del distrito de Getafe.

ARANJUEZ.

NOMBRES.	DOMICILIO.	OBJETO DE LA RECLAMACION.
D. Lucas Rosales.	No consta el domicilio.	Su inclusion como contribuyente por industrial con la cuota de 25 pesetas. La pide D. José Mallor.

Madrid 10 de Octubre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Administracion de Fomento.—Montes. Circular.

En el número 271 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 de Setiembre anterior, se publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la resolucion adoptada por el Gobernador de la provincia de Almería autorizando á D. Juan Ventura Lopez, arrendatario de los espartos del término de la capital, para dar principio al arranque desde 1.º de Junio en vez del 1.º de Julio, que era el día fijado en el correspondiente pliego de condiciones, así como de la comunicacion del Ingeniero Jefe exponiendo las razones que aconsejan se deje á cargo de los distritos fijar la época del arranque:

Considerando que la continuada sequía y el prematuro calor experimentado en Almería han hecho que la vegetacion en general se adelante, especialmente la del esparto de la parte baja y más meridional de la provincia;

Considerando la necesidad de anticipar en tales casos el arranque de dicho producto para evitar que desmerezca en estimacion ó se pierda su aprovechamiento por sujetarse á plazos que en casos excepcionales, como el de que se trata, hay que modificarlos ante la necesidad, ya que no pudieron preverse en tiempo oportuno:

Considerando que la cuestion es esencialmente facultativa, y que nadie mejor que el que tiene á la vista é inspecciona la marcha de la vegetacion puede apreciar su mayor ó menor adelanto:

Y considerando que prohibido por Real orden de 26 de Marzo de 1864 el arranque en las provincias del Sur fuera de la época comprendida desde el 15 de Julio á fin de Diciembre, y en las del centro desde el 15 de Agosto al 15 de Diciembre; si en aquellas puede empezarse la extraccion un mes ántes que en estas

por razon de su clima, tambien, como el movimiento de la vegetacion es más temprano, debe anticiparse su terminacion; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Junta consultiva de Montes y lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acordar:

1.º Que se apruebe la resolucion dictada por el Gobernador de la provincia de Almería.

Y 2.º Que con el carácter de general se establezca, para los contratos sucesivos, la duracion de sólo cuatro meses en cada año al aprovechamiento del esparto en los montes públicos; debiendo, segun los casos, fijar los Ingenieros en cada monte la época de dar principio al arranque dentro de los límites de 15 de Mayo á 15 de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é industria.»

La que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios á quienes interese.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Anacleto Fernandez Hernan, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otros metales, que tendrá por nombre *Angelita*, sita en el punto llamado Prados Cubillos, término municipal de Montejo de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente

con linar de Calixto Fernandez y otros; al Mediodía prado de José Martin Fernandez; Poniente pertenencias de la mina *Cármen*, y Norte linares de Mamerto Garcia y otros.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Tendrá por punto de partida el sitio llamado *Prados Cubillos*; desde él se medirán en direccion al Poniente los metros que resulten hasta intestar con la mina *Cármen* ó sus pertenencias, primera estaca; desde esta en direccion Norte al rumbo del filon 600 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion al Saliente 200 metros, tercera estaca; desde esta en direccion Mediodía 600 metros, rumbo del filon, cuarta estaca; desde esta en direccion á Poniente 200 metros, quinta estaca; desde esta en direccion Saliente los que resulten hasta los 200 metros de ancho con que ha de cerrar el rectángulo, siendo sexta estaca; quedando así cerrado el referido rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Diputacion provincial.

Sesion de 21 de Setiembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Aguado y Gonzalez.—Estéban Mu-

noz.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Revuelta.—Rojas y Gonzalez.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Guillen (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber remitido dos ejemplares del presupuesto de Puerto-Rico para 1877-78.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Expediente sobre la mesa.

Disponer se adicione el anteproyecto de la red de caminos vecinales, conforme á la peticion del Ayuntamiento de los Santos de la Humosa, con uno desde dicho pueblo á la estacion de Meco, y que se proceda á practicar los estudios y formar el proyecto para dicho camino; y advertir al Ayuntamiento de Los Santos que el acuerdo que adopte ha de versar sobre los puntos siguientes:

1.º En qué proporcion que no baje del 20 por 100 se compromete á contribuir al coste del camino, abonando la subvencion en metálico y por certificaciones mensuales.

2.º Si se compromete á costear el ponton que haya de construirse sobre el rio Henares.

3.º Si satisfará las indemnizaciones á que haya lugar en toda la linea.

Y 4.º Si se compromete á incluir en presupuesto los créditos necesarios y arbitrar recursos para hacer frente á todas estas obligaciones.

#### Comision de Beneficencia.

Anunciar segunda subasta para el suministro de cok á los Establecimientos de Beneficencia, anunciándose con 20

días de anticipación y con arreglo á las mismas condiciones fijadas para la primera.

Aprobar la subasta celebrada en 10 del corriente para el suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Eusebio Pedraza en precio de 66 céntimos de peseta cada cuarto de gallina.

Disponer que el niño Rufino Portillo y Perona continúe interinamente en el Hospicio, y que se oficie al Ilmo. señor Director general de Instrucción pública manifestándole que el reglamento del asilo prohíbe el ingreso de ciegos, y rogándole se sirva disponer la admisión de dicho niño en el Colegio de sordo-mudos y ciegos.

Conceder 45 días de licencia para restablecer su salud al Farmacéutico primero de la Beneficencia D. Benito Morales y Muñoz.

Autorizar al Sr. Secretario de esta Corporación D. Camilo Pozzi para que enterándose de todo lo relativo á los Quintos «Casa-blanca» y «Cañada lobosa» que en la dehesa de «Zacatena» (Ciudad-Real) posee la provincia de Madrid, pase á la de Ciudad-Real acompañado del Arquitecto de esta provincia D. Enrique Vicente Rodrigo que levante un croquis del terreno y le ayude en todos los demás trabajos que tenga que practicar, asignándole al primero la gratificación de 100 reales diarios, pagándoseles además los billetes del ferro-carril, y de 60 al segundo, satisfaciéndose estos gastos y los demás que con el mismo motivo ocurran con cargo al capítulo de Imprevistos; y dirigir atento oficio al señor Gobernador de Ciudad-Real rogándole que por su parte, por el Alcalde de Daimiel y por la Guardia civil se les preste el más eficaz y decidido apoyo.

Prorogar por 15 días la licencia que para restablecer su salud se halla disfrutando el Director de la Inclusa.

Dirigir atento oficio al curador de Doña María Blanco Riaño, D. Miguel Mañanas, rogándole se sirva remitir mensualmente certificación facultativa del estado de dicha señora para los efectos del expediente relativo á la testamentaría de Doña Josefa Blanco.

Quedar enterada con agrado del ingreso en Depositaria de 40.500 reales procedentes de la testamentaría de Don Antonio Otero y Doña Petra Benito, y dar las gracias á los señores testamentarios por su gestión en este asunto, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y destinándose al Hospicio é Inclusa los 27.000 reales que les ha correspondido.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Visitador eclesiástico de las Memorias de D. Juan de España y Moncada, sin perjuicio de las gestiones que en lo sucesivo sea necesario practicar; y dar orden al Sr. Administrador-recaudador para el percibo del saldo que dicha cuenta arroja á favor de la Beneficencia.

Quedar enterada del donativo de 500 pesetas hecho por los testamentarios de D. Manuel Casado y Alcor al Hospital provincial é Inclusa.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á la demolición de una cuadra construida en la Plaza de toros por el contratista sin la autorización correspondiente.

Dejar también sobre la mesa el proyecto de reforma hecho en los contratos de las Hijas de la Caridad que prestan servicio en los Establecimientos de Beneficencia.

Disponer que una vez que la Beneficencia tome posesión de la casa número 8 de la calle de Colon, procedente de la testamentaría de D. Francisco Tordesillas, se tase y vuelva á la Comisión de Beneficencia el expediente que al asunto se refiere, para proponer lo que corresponda respecto á la solicitud de D. Regino Pescador pidiendo el premio que se crea justo por haber denunciado este legado; y oficiar al Procurador Sr. Lumbreras á fin de que por el Juzgado correspondiente se designe el día en que el Sr. Presidente de esta Corporación ha de tomar posesión del albaezgo dativo que le ha sido concedido en dicha testamentaría.

Admitir en el Hospicio á Manuel Gonzalez, Lucía García, Victorina Recalde, Ezequiel Bribea, Anselmo Tobalina, Estanislao Ruiz, Telesforo y Sebastian Rico, Ciriaco Lopez, Ricardo Ruiz, Casimiro Rodriguez, Vicente Navarro, Francisco Martinez, Francisco Garcia, Ignacio Fernandez, Manuel Aiza, Daniel Antiosor, Manuel Varela, Enrique Roche, Bonifacio Alvarez, Jacinto Collado y Justa Ramos, que reúnen las condiciones de reglamento; y negar el ingreso en el mismo Asilo á Gertrudis Expósito, Gregorio del Hierro, Vicenta Castro, Antonio Torremocha y Félix Lopez que no las reúnen.

#### Comision de Personal.

Nombrar Ayudante de Inspector del Hospicio al licenciado del ejército D. Francisco Abril.

Dejar sobre la mesa la propuesta de nombramiento de Interventor y Escribiente para la administración del BOLETIN OFICIAL.

Declarar vacante la plaza de Depositario de fondos provinciales por no haberse presentado dentro del término legal ni prestado la fianza correspondiente el electo D. Isidoro Rubin de Celis.

Nombrar á D. Severiano Medina y Cuenca Depositario de fondos provinciales, previa prestación de una fianza de 75.000 pesetas nominales en títulos de la renta perpetua interior.

Nombrar Practicantes supernumerarios de Medicina y Cirugía á los aspirantes aprobados D. Gabriel Romero Monton, D. Martin Rollo Segura, D. Plácido Villar Artacha y D. Miguel Delgado Martinez.

Ascender á Practicantes supernumerarios de la clase de primeros de Farmacia á los siete primeros de la clase inferior inmediata, y nombrar para las resultas á los aspirantes D. Dionisio del Olmo y Mañoso, D. Emiliano Martínez Guillén, Don Eduardo Lopez Ovejero, D. Benito Valiño Yañez, D. Antonio Rodriguez Mediero, D. Ramon Lozano Hernandez y D. Evencio Bañegil Martin.

Disponer que para cubrir la vacante que existe de Practicante de la clase de primeros de Medicina se corra la escala entre los de las clases inferiores y se nombre para las resultas al aspirante aprobado D. Mario Miguel Bachiller.

Nombrar Peon caminero del Cuerpo de esta provincia en la vacante que existe por dimisión de Tomás Sampayo, á Eugenio Martin San Pedro, licenciado del ejército.

Tener por retirado á propuesta de la Comisión el dictamen relativo al nombramiento de maestros de talleres del Hospicio conforme á la convocatoria últimamente publicada.

Terminado el despacho de los asuntos en que entiende la Comisión de personal, se dió cuenta de un oficio del Sr. Depositario accidental, en virtud del cual se acordó autorizar para la enajenación en Bolsa por medio de agente de las carpetas de cupones de la renta interior correspondientes á los semestres desde 1.º de Julio de 1873 al 1.º de Julio de 1875, importantes en junto 1.150 reales 25 céntimos, y que obran en la Depositaria.

Acto seguido y en vista de un dictamen emitido por la Sección de Beneficencia, se acordó que á la vez que el señor Secretario de esta Corporación cumple en Ciudad-Real el cometido que se le ha confiado respecto á la dehesa de Zacatena, gestione lo conveniente para la liquidación de intereses y traslado de inscripciones domiciliadas en aquella provincia y propias de la Beneficencia de Madrid.

Seguidamente se leyó y quedó sobre la mesa á petición de un Sr. Diputado la propuesta de nombramiento de un empleado de esta Secretaría para el cargo de delegado de la Corporación en Colmenar de Oreja.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la orden del día, se acordó:

#### Comision provincial.

Conceder 40 días de licencia para restablecer su salud al Oficial de Secretaría D. Luis Pereyra y Seron.

#### Comision de Fomento.

Declarar vacantes las plazas de Peones camineros de la provincia que desempeñan Teodoro Dominguez y Juan de Castro.

Conceder al Administrador de la señora Condesa de Vegamar, D. Sinfonso de San Roman, la autorización que ha solicitado para abrir una puerta en la fábrica de harinas propia de dicha señora sobre la carretera de Aranjuez, encargando al Sr. Director facultativo cuide de que el árbol que al efecto hay necesidad de cortar, sea destinado á la recomposición de carretillas.

Encargar al Sr. Arquitecto provincial verifique las obras necesarias en los edificios pertenecientes á la provincia en que todavía existan los antiguos canales á fin de hacer las correspondientes bajadas, exceptuando la casa núm. 74 de la calle de Atocha.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia un plano de la misma conforme ha solicitado, haciéndole presente que las líneas marcadas en él con color carmin determinan la red de caminos vecinales cuyo ante-proyecto se formó en 1871 y que son los únicos que viene construyendo esta Diputación.

Devolver al Ayuntamiento de Getafe el expediente que ha remitido, relativo á la subasta de las obras de recomposición de la fuente pública, á fin de que proceda á lo que haya lugar en uso de las facultades que le corresponden.

Declarar de abono al contratista del camino desde Vallecas al de Vicálvaro la cantidad de 1.041'68 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último; y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial corriente las cuatro quintas partes, ó sea 833'35, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Vallecas.

#### Comision de Gobernacion.

Aprobar la cuenta rendida por la Depositaria de los ingresos y gastos carcelarios correspondientes al período ordinario del ejercicio de 1876-77.

Dejar sobre la mesa el expediente formado con motivo de haber pedido la Administración económica se le expida certificación de la existencia de un censo impuesto sobre los bienes de Propios del pueblo de Móstoles por los antecesores de D. Manuel Monroy y Villaseñor.

Autorizar al Ayuntamiento de Titulcia para que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción pueda establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que la ley autoriza.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por los síndicos y repartidores del gremio de vendedores de leche contra un arbitrio impuesto á dicha industria por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Madrid, toda vez que dicha Corporación no se ha extralimitado en la imposición del arbitrio.

Manifestar al Ayuntamiento de Torremocha que á él corresponde resolver acerca de la rescisión del arriendo de consumos solicitada por el rematante; y declarar nulo el acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento fijando los precios á que el rematante ha de expender los artículos de consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 212 de la instrucción.

Fijar los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos al ejército durante el mes de Agosto último en la forma siguiente:

	Peset. cénts.
Racion de pan.....	0'35
Fanega de cebada.....	5
Arroba de aceite.....	16'58
Idem de paja.....	0'51
Idem de carbon.....	1'65
Idem de leña.....	0'43
Kilógramo de carne.....	1'20
Litro de vino.....	0'40

Terminado el despacho de expedientes, se dió principio á la vista pública del recurso de alzada interpuesto por varios alquiladores de coches de lujo contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de

asociados de Madrid imponiendo un arbitrio á dicha industria. Hicieron uso de la palabra el representante de los reclamantes y el Letrado defensor del Ayuntamiento, y habiendo ambos rectificado, se dió por terminado el acto, acordándose nombrar Ponente para redactar el proyecto de sentencia al Ilmo. Sr. D. Florencio Gomez Parreño.

Seguidamente se procedió á la vista pública del recurso interpuesto por varios fabricantes de bujías esteéricas contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Madrid imponiendo un arbitrio al sebo que se emplea en dicha fabricación. El representante de los reclamantes leyó, previa autorización, un escrito en defensa de sus intereses: el Abogado defensor del Ayuntamiento hizo uso de la palabra apoyando el impuesto, y pidió quedase sobre la mesa el escrito leído por el industrial por considerar injuriosas á la Corporación municipal algunas apreciaciones que contiene dicho documento; y habiendo ambos rectificado, se dió por terminado el acto, acordándose nombrar Ponente para redactar el proyecto de sentencia al Ilmo. Sr. D. Dionisio de Revuelta.

Seguidamente y por iniciativa de un Sr. Diputado se acordó que las sesiones de esta Corporación se celebren en lo sucesivo los viernes á las tres de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Ricardo Guillén.

#### Contaduría.—Negociado 4.º

El día 15 del corriente, á las dos de la tarde y en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputación, se verificó el sorteo para amortizar 78 acciones del empréstito de 6 millones de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para construcción de carreteras en el término de la provincia, cuya amortización corresponde al primer semestre del presente año económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito y en virtud á lo acordado por la Corporación en sesión de 5 del corriente.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillén.

#### Seccion de Beneficencia.—Negociado 2.º

Habiendo ingresado en la caja provincial 40 pesetas como limosna voluntaria hecha por el Sr. D. Luis Delgado, Director de la doctrina cristiana, con destino al Hospital de San Juan de Dios, ha acordado esta Excm. Diputación provincial en sesión de 5 del corriente que se den las gracias á dicho señor por aquella limosna y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para satisfacción del interesado.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

### Administración económica.

#### Seccion de Propiedades.—Negociado de Incidencias.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 1.036 y 1.037, sentadas en esta Intervención con los números 1.079 y 1.080, importantes 20 y 80 pesetas respectivamente, y expedidas á nombre de D. Alberto Ruiz, se avisa al público á fin de que aquel en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlas en esta Administración económica en el término de un mes para unir las al expediente de su referencia.

Madrid 28 de Setiembre de 1877.—José María Gonzalez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Francisco Ventura	Navalagamella	Rústica	Fresnedillas	Clero	38'63
Narciso Sanchez	Terrejon de Velasco	"	Torrejon	"	581'63
Anastasio Quiroga	"	"	"	"	101'25
Marcos Martin	Horcajo	"	Horcajo	"	18
José San Martin	"	"	"	"	19'88
Celedonio Martin	Parla	"	"	"	37'75
"	"	"	"	"	168'75
Apolinar Ginés	San Agustin	"	San Agustin	"	38'88
Manuel Herrera	Villar del Olmo	"	Villar	"	6'75
José Benito	El Alamo	"	Navalcarnero	"	64'25
Juan Romero	San Agustin	"	San Agustin	"	12'50
Agustin Perez	Torrejon de la Calzada	"	Torrejon	"	285'50
Gregorio Martinez	Chinchon	"	Chinchon	Propios	12'45
Federico Lopez	Ciempozuelos	"	Ciempozuelos	"	71'50
Antonio Garcia Rizo	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	9'00

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María González.

**Ayuntamientos.**

**Majadahonda.**

Con la competente superior autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de esta jurisdiccion en la próxima invernada para 600 cabezas y tipo de 700 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta poblacion.

Majadahonda 6 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Donato Gala.

**Manjiron.**

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos del monte Olivadillo, perteneciente á los Propios de este pueblo, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1878, para 20 cabezas lanares y tipo de 26 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el dia 10 de Noviembre corriente, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Manjiron 5 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Francisco Blas.

**Montejo de la Sierra.**

Se hallan depositadas por mi autoridad dos yeguas y una cría, cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 21 del mes próximo pasado fueron halladas en este término por un guarda de campo; y no habiendo comparecido persona alguna á reclamarlas á pesar de haberlo hecho público en los pueblos limítrofes, se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlas mediante justificacion de pertenencia y pago de los gastos y daños causados.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, como de 10 á 12 años, con una cría, paticalzada de una de las extremidades de atras, y de seis y media cuartas de alzada.

Otra, castaña oscura, de tres á cuatro años, paticalzada de las dos extremidades y su alzada dos dedos más que la anterior.

Montejo 1.º de Octubre de 1877.—El Alcalde, Juan del Arco.

**Sevilla la Nueva.**

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, y segun acuerdo del mismo, se sacan á pública subasta el dia 10 de Noviembre próximo los pastos de la Dehesa boyal de esta villa para 300 cabezas lanares y tipo de 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Sevilla la Nueva 7 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pedro Batanero.

**Villamanrique de Tajo.**

Con autorizacion superior se saca á pública licitacion los pastos del soto de Enmedio de esta villa, para 200 cabezas de ganado lanar, tipo de 325 pesetas, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito.

La subasta tendrá efecto el dia 12 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana.

Villamanrique de Tajo 29 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente de la Viña.

**Villaverde.**

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta villa durante la temporada de invierno, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; para dicho arriendo se efectuarán dos remates en esta casa consistorial en los dias 21 y 28 de los corrientes, á las doce de sus mañanas.

Villaverde 5 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Balbino Gallego.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Madrid.—Decanato.**

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, dictada en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Jesus y María de la ciudad de la Habana, refrendado del Escribano D. Juan Andreu, se emplaza por segunda vez á la Sra. Doña Matilde Ventosa, esposa de D. Pablo Fullá, para que dentro del término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado del distrito de Jesus y María de la ciudad de la Habana á contestar la demanda producida por la representacion de los herederos y legatarios de Doña María de Regla Delgado y Hernandez, viuda y heredera de D. José Ribot y Hernandez, contra la sucesion de D. Francisco Ventosa; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—Calleja. 15—44

**Audiencia.**

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Julian Olivan y Sanz, natural de esta Corte, ocurrido en la misma en 31 de Agosto de 1873, para que los que se crean con derecho á heredarle se presenten á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del actuario en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio; y se advierte que ya se han presentado como herederos del mismo sus hermanos D. Enrique, Don Paulino y Doña Margarita Olivan y Sanz. Madrid 29 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Juez, Carrasco.—El actuario, Villarrubia. 8—36

**Buenavista.**

Se requiere por medio del presente á D. Ramon Garcia Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero dia, y en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que refrenda, presente los títulos de propiedad de la casa sita en la calle Mayor de esta Corte, señalada con el núm. 79 moderno y 7 antiguo, de la manzana 171, cuya finca ha sido subastada en los autos ejecutivos que contra él sigue D. Felipe Gomez Acebo sobre pago de pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El actuario, Lorenzo Sancho.

**Centro.**

Por el presnte y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Antonia Frexas y Gasset, natural de Mataró, que falleció en 20 de Noviembre de 1869 en esta capital, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 20 dias; advirtiendo se han presentado como tales partícipes á mencionada herencia sus hijos Doña María de la Asuncion, Doña María del Rosario y D. Rafael Alberni y Frexas.

Madrid 3 de Octubre de 1877.—El Escribano, Aniceto de la Roca. 13—34

En virtud de providencia del Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid, y en causa contra José María Fernandez Sanchez por cohecho, se sacan á pública subasta por término de ocho dias un par de botones de oro labrados, con una piedra imitando lapislázuli y dos iniciales de A. P. tambien de oro y una en cada boton, con un estuche que los contiene, forrado de terciopelo y seda morados y de piel por fuera, bajo el tipo todo de 50 pesetas de su tasacion; y se señala para el remate el dia 15 de Octubre inme-

diato, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, en el que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de referida tasacion, y serán entregados al mejor postor previa la consignacion de la cantidad del remate.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Nemesio Martinez Cano, que ha habitado en la calle de las Tabernillas, núm. 17, ejerciendo la industria de vendedor de vino y aguardiente, y fiador que es del procesado Antonio Sarrate Arias, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber una providencia dictada en las diligencias que se practican para la busca de dicho Sarrate y responder á los cargos que por la ocultacion de este le correspondan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos tasados en la suma de 1.012 pesetas 75 céntimos. Para su remate se ha señalado el dia 15 del actual, á las doce de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Madrid 3 de Octubre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

**Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Elias Abad y Mancio, natural de Valladolid, bautizado en la parroquia de San Andrés, hijo de Francisco y María, difuntos, de 38 años, soltero, jornalero, que vivía calle del Peñon, número 10, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de robo, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, para hacerle un requerimiento con el fin de que sufra la pena de un año y un dia á que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por dicho delito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura de Elías Abad y Mancio, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de presos á mi disposición. =Sabino Ruiz de Lope. =Rafael Valdivieso.

Madrid 29 de Setiembre de 1877. — Corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1877. =El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Luis Feh Wischleu, natural de Westalteu, Departamento de Hatilx Rhin (Alemania), hijo de Juan y de María, difuntos, soltero, sirviente, de 26 años de edad, sin domicilio en esta Corte, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de estafa, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, para hacerle un requerimiento con el fin de que pague la multa de 200 pesetas en que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por dicho delito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura de Luis Feh Wischleu, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de presos á mi disposición.

Madrid 29 de Setiembre de 1877. = Sabino Ruiz de Lope. = Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1877. =El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y por la Escribanía del actuario que refrenda, se sigue causa criminal contra Antonia Blanco Diaz, natural de Escoto de Llanes de Parres, provincia de Oviedo, hija de Manuel y de Benita, de 35 años, viuda, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía expresada á fin de hacerla saber la sentencia recaída en causa seguida contra la misma por lesiones, é ignorándose su paradero, he dispuesto se la llame por la presente; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1877. =Nemesio Longué. =Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 26 de Setiembre último, se cita á todos los acreedores de D. Enrique Meulman, del comercio de la misma, para que comparezcan por sí ó legalmente representados en la sala de audiencia del Juzgado del propio distrito, establecida en el piso principal del Palacio de Justicia, el dia 23 del actual, á la una de la tarde, para celebrar la junta á que han sido convocados y que tiene por objeto tratar acerca de la quita y espera solicitadas por el referido señor Meulman despues de declarado en concurso voluntario de acreedores; previniendo á estos que comparezcan provistos de los títulos ó documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos.

Madrid 4 de Octubre de 1877. =El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. = V.º B.º = Martinez. 12-46

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid, á los parientes, más próximos de Saturnino Ajofrin, que falleció á consecuencia de una apoplejía en el Hospital general de dicha Corte el dia 14 de Agosto último, á las doce de la noche, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á manifestar si quieren ó no ser parte en la causa que con este motivo se instruye; prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 1.º de Octubre de 1877. = Jacinto Valentin. = El actuario, Gregorio Azaña.

JUZGADOS MUNICIPALES

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital en juicio verbal incoado á instancia de D. Agustin Flores contra D. Manuel Sanchez del Pino sobre pago de 1.000 reales, se saca á pública subasta un aparato de columpio de madera y hierro, tasado en 5.907 reales vellon, el cual se encuentra depositado en el paso nivel del ferro-carril del Norte, Paseo de Areneros, señalando para que tenga lugar el remate el dia 20 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Gorguera, núm. 17, piso principal.

Madrid 25 de Setiembre de 1877. = El Secretario suplente, Antonio Cortés. 14-36

Universidad Central.

Secretaría general. — Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Rozas de Puerto Real, San Agustin y Villamanrique de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Redueña, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Alcoba, con el sueldo anual de 333'25 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Ledaña, El Pedernoso y Santa Cruz de Moya, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Fuente-escusa y Villalba Sierra, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cuevas del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo, Huérquina, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba y Torrubia del Castillo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Mazarulleque, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Mondéjar, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Ciruelas, con el de 625.

La de Mantiel, con el de 500.

La de Angon, con el de 415.

Las de Retiendas y Valdecubo, con el de 370.

Las de Querencia y Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de San Andrés del Rey, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La sustitucion de Yebes, con el de 201.

La Escuela de Ciruelos, con el de 197'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Novella, con el de 118'75.

La de La Barbolla, con el de 77'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Sotos-Albos, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de La Mata, con el de 375.

La de Basardilla, con el de 300.

Las de Villaverde de Montejo y Requijada, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en mas de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1877. = El Secretario general, José de Isasa.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios militares en la ciudad de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, el dia 15 de Octubre, á la una del dia, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1877. = José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) del dia..... de....., número....., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

- Cada cama, .... pesetas (en letra).
Cada litro de aceite de....., á.....
Cada kilogramo de carbon de....., á.....
Cada idem de leña, á.....

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios militares en la ciudad de Cuenca, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Cuenca, el dia 15 de Octubre, á las doce del dia, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1877. = José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) del dia..... de....., número....., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

- Cada cama, .... pesetas (en letra).
Cada litro de aceite de....., á.....
Cada kilogramo de carbon de....., á.....
Cada idem de leña, á.....

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)